



Resolución Directoral

N° 00246-2022-ENSFJMA/DG-SG

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 17 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 281-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Dirección Académica, con dieciséis (16) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 07-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 10 de enero de 2022, se aprueba el Calendario Académico 2022 para la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados, el cual fue modificado con la Resolución Directoral N° 91-2022-ENSFJMA-DG-SG;

Que, con Resolución Directoral N° 145-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 11 de abril de 2022, se modifica el Calendario Académico 2022-I, para la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados;

Que, con Informe N° 189-2022-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 30 de mayo de 2022, la coordinación de los Programas Autofinanciados remite a la Dirección Académica la propuesta de la Directiva "Normas para el desarrollo de las Actividades Académicas de los Programas Autofinanciados 2022 de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios – PAEA MEIE y Programa Académico de Segunda Especialidad en

EXPEDIENTE: PA2022-INT-0003873

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensfVDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 645AA2



Educación Artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas” para su aprobación;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica solicita se expida la resolución directoral que aprueba la Directiva Académica 2022 para la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística de los Programas Autofinanciados;

Que, con Memorándum N° 1079-2022-ENSFJMA/DG de fecha 10 de junio de 2022, la Dirección General conforme a lo informado y requerido por la Dirección Académica, autoriza se expida la resolución directoral que aprueba la Directiva Académica 2022 para la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, de los Programas Autofinanciados;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los planes de estudio de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente y, la Resolución Directoral N° 058-2012/DG-ENSFJMA, que aprueba el desarrollo de la Segunda Especialidad en Educación artística, Especialidad Folklore, Mención: Danza y Música;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva N° 005-2022/DG-ENSFJMA “Normas para el desarrollo de las Actividades Académicas de los Programas Autofinanciados 2022 de la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección Académica, conjuntamente con la Coordinación de los Programas Autofinanciados, Secretaría Académica y el Área de Registro y Evaluación, la implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS

Mg. SILVIA ROSA ANCOASI
Directora General

EXPEDIENTE: PA2022-INT-0003873

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 645AA2





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA N° 005-2022/ENSFJMA-DG

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS AUTOFINANCIADOS 2022 DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MODALIDAD ESPECIAL DE INGRESO Y ESTUDIOS - PAEA MEIE Y PROGRAMA ACADÉMICO SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACION ARTISTICA DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Resolución Directoral N° 246-2022-ENSFJMA/DG-SG

I. FINALIDAD

Establecer un plan de trabajo sobre las actividades académicas del semestre académico correspondiente al 2022, se desarrollará mientras esté vigente el Estado de Emergencia Sanitaria por el brote del COVID-19 en territorio peruano.

II. OBJETIVO

Planificar, organizar y programar la ejecución, supervisión y evaluación de las acciones educativas 2022, en el marco de la calidad educativa y la acreditación, con un enfoque crítico - reflexivo e intercultural se desarrollará mientras esté vigente el Estado de Emergencia Sanitaria por el brote del COVID-19 en territorio peruano.

III. ALCANCES

- Dirección Académica
- Secretaria Académica
- Coordinación Académica de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional
- Coordinación Programas Autofinanciados
- Áreas de la Dirección Académica
- Personal Docente Nombrado y Contratado
- Estudiantes
- Personal administrativo de la Dirección Académica

IV. BASE LEGAL

- Ley General de Educación N° 28044.



- Ley N° 29292 y sus modificatorias, que expresamente confirió la Ley N° 23733, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, tiene los deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su Tercera Disposición Complementaria Final mantiene la facultad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a otorgar el grado de bachiller y los títulos de licenciado en nombre de la Nación.
- Resolución Directoral N° 086-2010-ANR, Estructura Curricular 2009-Declara que la ENSFJMA ha organizado y aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, Mención: Música y Danza; y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención: Danza y Música.
- Decreto Supremo N° 054-2002-ED- Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- Resolución Directoral N° 409-2017-DG/ENSFJMA, Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- Resolución Directoral N° 144-2020-DG-ENSFJMA se le autoriza a la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María, el trabajo remoto del personal docente, con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2020, hasta la disposición de reincorporación laboral presencial por parte del Gobierno Central.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 0442020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 0512020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 0532020- PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 0632020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;
- Decreto de Urgencia 026-2020, artículo 21, se autoriza al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, para que las instituciones educativas públicas y privadas, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos; y el Decreto Legislativo 1465-2020, en su artículo 2, aprueba disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N°1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y la calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria causado por el COVID-19.

- Resolución Directoral N°00294-2020-ENSFJMA/DG-SG.
- Decreto Legislativo N° 1465, establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo, en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de la propagación del COVID-19.
- Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2021-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Plan de acción – vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los programas que la ENSFJMA desarrollan son:

- a) Programa de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música.
- b) Programa de Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música.
- c) Programa de Segunda especialidad en educación artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música.

El estudiante se matricula según el programa profesional al que pertenecen, conforme a su historial académico se le entrega una ficha de matrícula y boleta de notas todo este proceso es en forma virtual mientras esté vigente el Estado de Emergencia Sanitaria por el brote del COVID-19 en territorio peruano.

5.2 Los semestres académicos 2022-I y 2022-II tienen una duración de dieciséis semanas (16) cada uno y se desarrolla conforme al Calendario Académico aprobado en propuesto por la Dirección Académica y aprobado mediante Resolución Directoral. Comprende los siguientes aspectos:

Semestre académico 2022-I

- a) Traslado interno, cambio de carrera, mención o instrumento
- b) Reactualización de matrícula.
- c) Matrícula
- d) Actividades académicas
- e) Retiro de cursos / Licencia de Estudios
- f) Convalidación de cursos
- g) Revisión de Plan de Tesis, Tesis y Trabajo Académico
- h) Examen Extraordinario de Subsanación
 - i) Examen de Aplazados (Sustitutorios)
 - j) Reclamo de notas (Promedio final)
 - k) Evaluación Integral al docente



[Handwritten signature]

Semestre académico 2022-II

- a) Reactualización de matrícula
 - b) Matrícula
 - c) Actividades académicas
 - d) Retiro de ciclo o cursos / Licencia de Estudios
 - e) Convalidación de cursos
 - f) Examen Extraordinario de Subsanción
 - g) Examen de Aplazados (Sustitutorios)
 - h) Reclamo de notas (Promedio final)
 - i) Evaluación Integral al docente
- 5.3 En los semestres académicos 2022-I y 2022-II, se continuará con la educación no presencial, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19. Estas medidas fueron aprobadas mediante la Resolución Viceministerial N° 80- 2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 81-2020-MINEDU, en el marco del Estado de Emergencia Nacional aprobado por Decretos Supremos N° 044-2020, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110- 2020-PCM, y N° 116-2020-PCM, hasta la disposición de reincorporación laboral presencial por parte del Gobierno Central y que las condiciones sanitarias lo permitan.
- 5.4 Las actividades pedagógicas se desarrollan de forma sincrónica y asincrónica a través de la Plataforma Virtual Q10. Las primeras funcionan como una interacción directa entre el estudiante y el docente y en la segunda a través de diversas actividades virtuales que el docente organiza para el aprendizaje de los estudiantes.
- 5.5 Son documentos académicos: Las fichas de evaluación, los exámenes, separatas, sílabos, materiales educativos, partituras, audios, videos, archivos, libros virtuales, investigaciones, arreglos, transcripciones, adaptaciones, melografiados, textos, fotos, tutoriales y otros documentaros relacionados con el proceso de enseñanza de aprendizaje.
- 5.6 La hora pedagógica tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos, siendo responsabilidad del docente la planificación, diseño, ejecución y evaluación de las sesiones de aprendizaje.
- 5.7 La Plataforma Virtual Q10, es el espacio informático para uso de los estudiantes, docentes y personal administrativo, de uso obligatorio, donde se publican los documentos académicos, registro progresivo de las evaluaciones y asistencia de los estudiantes, considerado como el historial académico de cada estudiante.
- 5.8 El docente debe informar las calificaciones a los estudiantes (notas de proceso, examen parcial y examen final), después de cada evaluación. Todo este proceso será por la plataforma Q10.



[Handwritten signature]

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS

- 6.1.1. Los semestres Académicos, se desarrolla conforme al Calendario aprobado con Resolución Directoral.
- 6.1.2. Es responsabilidad del personal cumplir y hacer cumplir el cronograma que

regula las actividades académicas, constituye falta disciplinaria posible de sanción, el impedimento para su ejecución.

- 6.1.3. Es responsabilidad de los docentes las ejecuciones de las sesiones en la modalidad a distancia en estricto cumplimiento de los horarios y en la plataforma Q10.
- 6.1.4. Solo estará contemplado recuperaciones de clases en una sola oportunidad (1 sesión) en coordinación con los estudiantes en hora y fecha dentro del mes y con asistencia de más del 50% de asistentes. Deberá tener la autorización de la coordinación académica con posterior informe.

6.2 DEL SÍLABO

- 6.2.1 Se debe cumplir con la fecha establecida en el calendario académico. El sílabo considera los siguientes aspectos: datos generales, sumilla, competencias y resultados de aprendizaje del curso, programación de contenidos por unidades de aprendizaje (semana, sesión, logro de aprendizaje, contenido y actividades sincrónica y asincrónica) recursos educativos, estrategia didáctica, evaluación y referencias de acuerdo a la norma APA con un mínimo de dos (2) unidades de aprendizaje que deberá tener un título, asimismo colocar semana y fecha de la evaluación parcial y final.
- 6.2.2 Cada profesor entregará el sílabo del curso a su cargo, a la Coordinación Académica, para su revisión previa al inicio de clases. Una vez aprobado y con el sello respectivo del programa, se incorporan en la plataforma virtual Q10 para conocimiento de los estudiantes. El docente socializará sus alcances estableciendo consensos sobre el sistema de evaluación, asistencia y normas de aula de manera virtual, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la presente Directiva. mientras esté vigente el Estado de Emergencia Sanitaria por el brote del COVID-19 en territorio peruano.
- 6.2.3 La Coordinación Académica es responsable de la recepción, revisión y aprobación oportuna de cada uno de los sílabos.
- 6.2.4 El docente del curso es responsable de subir los sílabos en formato PDF a la plataforma virtual, una vez aprobados y visados por la Coordinación Académica antes del inicio de las actividades académicas.

6.3 DE LA PLATAFORMA VIRTUAL (PVA)

- 6.3.1. La Plataforma Virtual de Aprendizaje (PVA) es el espacio informático para uso de los estudiantes, docentes y personal administrativo, de uso obligatorio, donde se publican los documentos académicos, así como el historial académico de cada estudiante.
- 6.3.2. Se verificará que los docentes oportunamente incorporen a la PVA la introducción del curso a desarrollar, los materiales y recursos educativos, a fin de enriquecer las estrategias de enseñanza y desarrollar actividades para asegurar la interacción permanente con los estudiantes mediado con las herramientas de la plataforma Q10. Es importante programar como mínimo un foro como estrategia de aprendizaje en el entorno virtual.
- 6.3.3. El uso permanente de la PVA constituye parte de los indicadores en la



[Handwritten signature]

evaluación y acompañamiento semestral de los docentes.

- 6.3.4. El docente asumirá el uso adecuado de la Plataforma Virtual de Aprendizaje – PVA, según las normas y políticas de uso establecido por la escuela.

6.4 SOBRE LAS AULAS VIRTUALES

Durante los semestres académicos, el administrador de la Plataforma Virtual Q10 dará el acceso al docente en el horario de clases establecido durante la semana y se atenderá cualquier consulta a través del correo de plataformavirtual@escuelafolklore.edu.pe.

6.5 DEL CALENDARIO PARA ENTREGA DE REGISTROS Y OTROS DOCUMENTOS

- 6.5.1. Los docentes de los programas autofinanciados ingresan sus notas de calificación según el usuario asignado por el Área de Registro y Evaluación. La nota parcial, los calificativos de cuestionarios y / o trabajos académicos y la nota final
- 6.5.2. El ingreso de las notas virtuales y entrega de informes está sujeto a los plazos y fechas establecidos en el Calendario Académico de cada semestre.
- 6.5.3. Se solicitará a cada docente sus registros auxiliares al inicio y durante el Semestre Académico.

6.6 DE LOS REGISTROS

- 6.6.1. La responsable de Registro y Evaluación al inicio del Semestre Académico, registra en la Plataforma Virtual la lista de alumnos matriculados y el registro virtual de notas.
- 6.6.2. Los Registros de Notas son documentos de evaluación en los que se plasman las calificaciones de los estudiantes. Existen dos clases de registros:
- Registro Auxiliar
 - Registro Virtual (Plataforma virtual Q10)
- 6.6.3. El ingreso y envío virtual de los Registros de Evaluación, serán realizadas mediante la Plataforma virtual Q 10, el cual se encuentra administrado por el Área de Registro y Evaluación.
- 6.6.4. El Registro Virtual de Notas debe ser llenado por los docentes considerando los siguientes aspectos:
- El docente ingresa a su curso programado en la plataforma Q10, determina sus parámetros de evaluación considerados en el sílabo, utilizando las leyendas y pesos porcentuales programados, incluyendo nota de proceso, examen parcial y examen final.

6.7 DEL DESARROLLO DE CLASES

- 6.7.1. La hora pedagógica es de 45 minutos, siendo de entera responsabilidad de los docentes la planificación, el diseño, ejecución y evaluación de la sesión de aprendizaje.
- 6.7.2. Es responsabilidad de los docentes ingresar a la plataforma virtual de acuerdo al horario de trabajo.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- 6.7.3. Los docentes que no asistan a una clase justificarán su inasistencia, debiendo coordinar con la Coordinación Académica y con los estudiantes para la recuperación de la misma, previa coordinación con el responsable de la plataforma Q10.
- 6.7.4. No están permitidos los reemplazos de docentes sin autorización de la Dirección Académica.
- 6.7.5. Es ilegal y constituye delito el grabar conversaciones, filmar a la persona: estudiante, docente, trabajador, administrativo en cualquier circunstancia o lugar sin su consentimiento. Ya que constituye delito contra la intimidad la utilización y difusión de la imagen y voz de la persona por cualquier modo con fines de desacreditar o producir daño moral al honor de la persona.
- 6.7.6. Las clases se desarrollan de acuerdo al horario asignado. Ello no puede ser modificado sin el conocimiento y la autorización de la Dirección Académica.
- 6.7.7. A fin de asegurar un adecuado desarrollo de las clases, el buen desenvolvimiento de los docentes y la calidad de enseñanza en la modalidad de clases remotas, La Coordinadora Académica y el director académico podrán estar presentes en algunas clases como observadores.
- 6.7.8. Después de la hora de Inicio de clases y/o labores académicas, el docente asumirá el Ingreso del estudiante. El límite de inasistencias durante el semestre es de 3 faltas debidamente justificadas.
- 6.7.9. La participación del estudiante en las clases remotas será con cámara y audio instalado. Cuando el docente indique las cámaras serán activadas.

Para el control de asistencia:

- La asistencia del estudiante se registra en la plataforma virtual Q10.
- Para el adecuado desarrollo de las asignaturas los docentes y los estudiantes fijan en la primera clase las normas de convivencia, las que no pueden entrar en contradicción con la presente Directiva.
- En casos de inasistencia parcial, el docente realizará la clase programada aún con un número mínimo de estudiantes. Si la inasistencia es total, levantará un acta comunicando oportunamente el problema a la Coordinación Académica.

Proceso de justificación:

- El trámite de justificación sólo puede gestionarse hasta tres días útiles después de la falta.
- El estudiante presentará un FUT por mesa de partes virtual con documentación que evidencie su inasistencia y realizará el seguimiento correspondiente al FUT presentado para conocer su resolución. La sola presentación del FUT no significa que la inasistencia sea justificada.
- La Coordinación de los Programas Autofinanciados justifican las inasistencias con el departamento de Bienestar Estudiantil.

- 6.7.10. Consideraciones para el desarrollo de los Talleres de Danza:
 - La duración de las unidades correspondientes a los talleres mensuales, será según silabo.

6.8 MONITOREO Y EVALUACIÓN DOCENTE



- 6.8.1. El monitoreo pedagógico se dará en la modalidad virtual y mediante la observación de una clase.
- 6.8.2. El monitoreo considera el seguimiento pedagógico en el Drive de coordinación donde el docente tendrá su carpeta virtual para alojar el silabo y semanalmente la sesión de aprendizaje.
- 6.8.3. El docente será informado sobre los ítems de evaluación de su desempeño en el curso, la que será aplicada durante los semestres académicos.
- 6.8.4. Los docentes contratados pueden realizar tareas de revisión de planes de investigación, tesis y asesoría, elevando un informe al final del semestre a la Coordinación Académica, respetando el plazo establecido para la revisión.
- 6.8.5. La encuesta de opinión sobre el desempeño docente es elaborada por la Dirección Académica como único documento oficial para recabar información de los estudiantes, el cual se realizará mediante un formulario virtual, los resultados de las evaluaciones serán publicadas y enviadas a su legajo personal.

6.9 DE LAS REUNIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

- 6.9.1. Las reuniones técnico-pedagógicas se programarán a lo largo del ciclo de acuerdo a las necesidades: coordinación, capacitación, trabajos en equipos y otros. La agenda será fijada por la Dirección Académica y Coordinación Académica de acuerdo a las necesidades y prioridades de los mismos vía virtual, registrando evidencia de ello.
- 6.9.2. La participación de los docentes a las reuniones técnico pedagógicas son de carácter obligatorio. El incumplimiento de este artículo amerita la amonestación verbal, y luego escrita (con copia a legajo personal).
- 6.9.3. La Coordinación Académica citarán como mínimo a dos (02) reuniones técnico pedagógica semestral, efectuando un informe a la Dirección Académica de los acuerdos y sugerencias.
- 6.9.4. Sólo están facultados para convocar a reuniones de trabajo:
 - La Dirección General
 - La Dirección Académica
 - Coordinadora Académica.
- 6.9.5. Toda reunión de tipo virtual que convoquen los docentes y/o estudiantes debe ser autorizada por la Dirección Académica.

6.10 DE LOS INFORMES TÉCNICO – PEDAGÓGICOS

- 6.10.1. Los docentes deberán entregar un informe técnico pedagógico de cada una de las asignaturas a su cargo al término del semestre académico.
- 6.10.2. Los docentes de Talleres de Danza deberán entregar un informe Técnico Pedagógico al culminar cada taller mensual dirigido a la Coordinación Académica, en un plazo no mayor a cinco (5) días.

6.11 DE LAS REVISIONES DE TRABAJOS ACADEMICOS: PLAN DE TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACION Y TESIS

PLAN DE INVESTIGACIÓN: presentación, evaluación y registro del plan

- 6.11.1. La primera instancia de evaluación y aprobación del plan de investigación es el curso de investigación correspondiente al octavo ciclo en el caso de los estudios de pregrado y el segundo ciclo en el caso de los estudios de segunda especialidad. El estudiante autor del plan de investigación, obtiene el visto bueno del docente, consignado en la carátula del ejemplar presentado en versión física por el estudiante. Este producto académico será requisito para la evaluación final del curso.
- 6.11.2. En segunda instancia, el estudiante solicitará un docente asesor, quien brindará orientación para el perfeccionamiento del plan de investigación. La coordinación del programa autofinanciados en coordinación con Dirección académica designara los revisores.
- 6.11.3. La Dirección Académica en coordinación con la Jefatura de Departamento de Investigación educativa designa asesores a los estudiantes con proyecto de investigación o plan de tesis aprobado mediante informe por el docente del curso Investigación II. La designación de asesores se realizará en 9no ciclo.
- 6.11.4. Los docentes realizan las revisiones de los trabajos académicos dentro del periodo en que se desarrolla cada semestre académico.
- 6.11.5. Los revisores, disponen de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, para emitir sendos informes en los que se resuelve que el plan:
- Es aprobado en su presentación actual.
 - Requiere correcciones menores.
 - Requiere correcciones sustanciales.
 - Es desaprobado

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: elaboración, presentación y evaluación

- 6.11.7. El trabajo de investigación es el punto de partida de la tesis. Tiene un propósito claramente definido, aporta evidencia verificable y proporciona explicaciones objetivas y racionales. Es requisito para la obtención del grado académico de bachiller.
- 6.11.8. El trabajo de investigación para el bachillerato puede ser presentado hasta por (2) autores. El docente asesor señalará con precisión en su informe final, el aporte de cada uno de los autores.
- 6.11.9. La coordinación del programa autofinanciados en coordinación con Dirección académica designará, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de presentado el trabajo de investigación, tres docentes revisores, quienes con el apoyo del reporte de similitud obtenido mediante el software antiplagio con el que cuenta la Escuela, efectuarán la revisión del trabajo de investigación.
- 6.11.10. Los tres revisores designados, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, emitirán sendos informes, en los que se resuelve que el trabajo de investigación:
- Es aprobado en su presentación actual.
 - Es observado. Requiere correcciones menores.
 - Es observado. Requiere correcciones sustanciales.



- Es desaprobado

6.11.11. Cuando el trabajo de investigación haya sido aprobado, con calificación final en escala vigesimal, la Dirección Académica emitirá el decreto directoral aprobatorio, una vez que su autor acredite la condición de egresado. El trabajo aprobado se inscribirá en el Repositorio Académico Digital de la ENSFJMA



VII. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS

7.1. CAPACITACIÓN DOCENTE

- 7.1.1. Se llevará a cabo una capacitación con los docentes sobre temas concernientes al entorno educativo. Uso de las Tics, Uso del Turnitin.
- 7.1.2. La capacitación a los docentes se realizará en los semestres 2022-I y 2022-II, una semana antes del inicio de clases y durante el desarrollo del semestre académico.

7.2. TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

- 7.2.1. Desarrollar un taller de actualización en investigación dirigidos a los estudiantes egresados conducentes a la obtención de grado o Título profesional de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- 7.2.2. Comprender y diseñar los aspectos fundamentales del plan de investigación académica y de tesis de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- 7.2.3. Brindar información actualizada para reforzar las competencias básicas en la comprensión y redacción de textos académicos conducentes a la mejora del plan de investigación de tesis y el plan de investigación académica a los estudiantes egresados de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- 7.2.4. Asesorar de manera sincrónica y asincrónica a los estudiantes egresados en la elaboración del informe de investigación de tesis y /o investigación académica para la obtención de grado o Título profesional de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- 7.2.5. El inicio del curso está sujeta al cumplimiento de cubrir las vacantes necesarias

7.3. PROCESO DE ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2022 DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

- 7.3.1. Desarrollar el Proceso de Admisión de Segunda Especialidad 2022-I y 2022-II de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas con criterios basados en el Perfil del postulante de las carreras Profesionales que

oferta la institución.

- 7.3.2. Programar el Proceso de Admisión de Segunda Especialidad 2022-I y 2022-II de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas según cronograma establecido en el calendario académico.
- 7.3.3. Ejecutar, evaluar y garantizar el Proceso de Admisión de Segunda Especialidad de forma organizada y transparente.
- 7.3.4. Formar una comisión para el proceso de admisión de Segunda Especialidad aprobada con Resolución Directoral.



7.4. CURSO DE INGLÉS NIVEL BÁSICO, DIRIGIDO A NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS:

- 7.4.1. El objetivo del curso es conocer los fundamentos básicos, gramaticales y orales del idioma.
- 7.4.2. Manejar las habilidades de comprensión y expresión oral y escrita del nivel básico.
- 7.4.3. Comprender textos de naturaleza diversa y producir textos expositivos, descriptivos y argumentativos. Emplear adecuadamente la comunicación verbal, no verbal y escrita.
- 7.4.4. El inicio del curso está sujeta al cumplimiento de cubrir las vacantes necesarias.



7.5. CURSO DE QUECHUA NIVEL BÁSICO, DIRIGIDO A NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS:

- 7.5.1. El objetivo del curso es conocer los fundamentos básicos, gramaticales y orales del idioma.
- 7.5.2. Manejar las habilidades de comprensión y expresión oral y escrita del nivel básico.
- 7.5.3. Comprender textos de naturaleza diversa y producir textos expositivos, descriptivos y argumentativos. Emplear adecuadamente la comunicación verbal, no verbal y escrita.
- 7.5.4. El inicio del curso está sujeta al cumplimiento de cubrir las vacantes necesarias.

8. MATRICULA

8.1. Requisitos para la matrícula:

- 8.1.1. El alumno, debe contar con un mínimo 12 (doce) créditos para matricularse en cada semestre Académico 2022.
- 8.1.2. No adeudar pensiones.

8.2. Procedimiento:

- 8.2.1. Se publicará en la página web y en las redes sociales de la Escuela, el comunicado sobre el proceso de matrícula colocando el enlace para el llenado del formulario de la matrícula virtual.
- 8.2.2. El área de Registro y Evaluación por medio del enlace emitirá a los inscritos la ficha de matrícula (por ciclo, por cursos y reingresantes), conteniendo:
 - ✓ Asignaturas de su plan curricular que le corresponde.
 - ✓ Cursos aprobados pre-requisitos de cada asignatura



- ✓ Priorizar asignaturas desaprobadas pre-requisitos para matrícula por cursos.
 - ✓ Creditaje permitido según el nivel de estudios. Situación por egresar.
- 8.2.3. Previa verificación de los requisitos para la matrícula, se procede a remitir por correo electrónico a cada estudiante, la boleta de notas y la ficha de matrícula correspondiente a cada semestre académico.

8.3. Recaudación:

- 8.3.1. Recibido la ficha de matrícula, el estudiante debe de realizar los pagos por conceptos de matrícula y primera pensión.
- 8.3.2. Seguido, el estudiante enviara al área de recaudación por correo electrónico recaudacion@escuelafolklore.edu.pe, su ficha de matrícula adjunto los voucher de pago correspondiente.
- 8.3.3. El área de recaudación responderá dando la conformidad y/o las observaciones del proceso final de matrícula.

9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. El Área de Registro y Evaluación es responsable de la elaboración de las actas finales y la entrega de boleta de notas virtuales a los estudiantes, previa información del docente respectivo.
- 9.2. Es responsabilidad de la Dirección Académica, Secretaria Académica, Coordinación Académica del programa, cumplir y monitorear el Proceso de Evaluación Parcial y Evaluación Final, a fin de garantizar el debido proceso de los mismos.
- 9.3. El Área de Registro y Evaluación brindará el asesoramiento oportuno, en el proceso de matrícula para que los estudiantes tengan el conocimiento pleno de sus récords de notas y seguimiento académico.
- 9.4. Los delegados estudiantiles deben pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, estar matriculados regularmente y no tener vínculo laboral con la Institución.
- 9.5. En el caso de los cursos electivos procede la agrupación de estudiantes de ambas menciones, ciclos y programas en un solo curso.
- 9.6. Los estudiantes deberán mantener una conducta ética en todas sus acciones para preservar la buena imagen institucional.
- 9.7. Los procesos de convalidación de cursos deberán ser concordantes con el calendario académico a fin de cumplir los procesos de trámite documentario, formación de comisiones, asignación de notas, emisión de resolución y matrícula.
- 9.8. Los aspectos no considerados serán resueltos por la Dirección Académica en coordinación con la Dirección General, en el marco de las normas vigentes y en el código de ética profesional.

Lima, 17 de junio de 2022



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
"JOSÉ MARIA ARGUEDAS"
V°B°
Lic. Hipólito Máximo Angulo Eufrazio
DIRECTOR ACADEMICO